

INFORME Y PROPUESTA DE LA MODIFICACIÓN Nº1 DEL CONTRATO 171/2020 (LT01) PARA LOS SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE RECLORACIÓN GESTIONADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS ZONA OESTE, LOTE Nº 1: ÁREA DE CONSERVACIÓN RINCÓN SUROESTE, SISTEMA GUADARRAMA Y SISTEMA CULEBRO.

MODIFICACIÓN Nº 1

Área: Subdirección de Conservación Infraestructuras Zona Oeste

ÍNDICE

MODIFICACIÓN N.º 1	1
1. Objeto	3
2. Causa y justificación de la modificación del contrato: interés público de la modificación	3
3. Análisis del cumplimiento de los requisitos necesarios para modificar el contrato	4
3.1 Circunstancias que justifican la modificación	5
3.2 Introducción de las variaciones estrictamente indispensables	6
3.3 Consentimiento del contratista y determinación de los precios contradictorios	6
4. No Intervención de la Subdirección de Contratación	6
5. Propuesta de modificación	6

1. Objeto

El objeto del presente documento es:

- a. El informe sobre la modificación nº1 sin aumento de precio del contrato 171/2020 Lote 1 “*Servicios de Explotación y Mantenimiento de los Equipos de Recloración gestionados por la Subdirección de Infraestructuras Zona Oeste, Lote N° 1: Área de Conservación del Rincón Suroeste, Área Sistema Guadarrama y Área Sistema Culebro*” **prevista en la documentación que rige la licitación** debido a la necesidad de incorporar las unidades nuevas que se indican a continuación:

❖ Instalación de dos nuevas rectoradoras:

- Nueva rectoradora de Aranjuez Polígono, en el término municipal de Aranjuez
- Nueva rectoradora de Urbanización Valle del Sol, en el término municipal de Colmenar del Arroyo

La instalación y mantenimiento de las dos nuevas rectoradoras conllevará un incremento del canon mensual, según se indica en el presente informe.

- b. Corresponde la aprobación de la modificación a la Directora de Operaciones, órgano competente para acordar la modificación de conformidad con el apoderamiento efectuado a su favor por el Consejo de Administración de Canal de Isabel II, S.A. en su reunión de 31 de marzo de 2020, al no suponer dicha modificación aumento del precio del contrato.

2. Causa y justificación de la modificación del contrato: interés público de la modificación

El contrato del lote 1 del procedimiento 171/2020, se formalizó en fecha 28 de agosto de 2023 por un importe de 779.219,21 Euros antes IVA con plazo inicial de 4 años, estando previsto el inicio del mismo el 15/11/2023.

El objeto del contrato es la prestación de los Servicios de explotación y mantenimiento de las instalaciones de rectoración y rectoraminación que serán gestionadas por las Áreas de Conservación de la Subdirección de Conservación de Infraestructuras Zona Oeste, y en el caso concreto del Lote 1, a las áreas de conservación *del Rincón Suroeste, Área Sistema Guadarrama y Área Sistema Culebro* y que permiten garantizar la calidad del agua de acuerdo al *Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro*.

La causa de la modificación del contrato nº1 es la necesidad de incorporar nuevas instalaciones al contrato, concretamente dos: la rectoradora de Aranjuez Polígono y la rectoradora de Valle del Sol, para el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Real Decreto 3/2023.

En el caso de la nueva recloradora de Aranjuez Polígono, en el término municipal de Aranjuez, su necesidad viene generada con motivo del punto singular de calidad (PSC nº 1855) registrado por ausencia de cloro en la carretera de Toledo, 16, del municipio de Aranjuez (incidencia 114824/24).

En el caso de la nueva recloradora de Valle del Sol, en el término municipal de Colmenar del Arroyo, el motivo es la incorporación de la Urbanización de Valle del Sol a la red de abastecimiento de gestión Canal el día 1 de agosto de 2023. El abastecimiento a dicha urbanización se realiza desde la aducción **ARTERIA CONDUCCIÓN VALDEMORILLO - COLMENAR DEL ARROYO - CHAPINERÍA 2**, que habitualmente entre los meses de agosto y diciembre registra un nivel de cloro bajo y un nivel de concentración de nitritos alto, en ocasiones superior al límite paramétrico marcado por el Real Decreto 3/2023. Desde su incorporación, se ha reclado manualmente por personal del Área de Conservación del Rincón Suroeste cuando se han detectado problemas de calidad en la aducción, debido a la falta de energía eléctrica en el depósito. El 19 de julio de 2024 finalmente Canal consiguió el alta del contrato eléctrico del depósito, lo que posibilita la instalación de un sistema de reclusión automático mucho más preciso y fiable que lo que permite la reclusión manual provisional que se estaba realizando.

La incorporación de nuevas recloradoras supone un aumento en el canon del contrato para cubrir todas las tareas de control y mantenimiento de estas recloradoras descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La modificación requerida está contemplada en la cláusula 10.12 apartado f) del P.C.A.P. pudiéndose el contrato modificarse en los términos previstos en los artículos 109 a 111 del RD-LCSE.

En este sentido, se indican, en su caso, en el apartado 10.12 del Anexo I las condiciones, el alcance, los límites, el procedimiento y el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las "Modificaciones previstas en el pliego de condiciones" a las que se refiere el artículo 110 del RD-LCSE. Así, establece el citado apartado 10.12: *Antes de acometer cualquiera de estas actuaciones deberá acreditarse la necesidad de la misma y dejarse constancia en el expediente. La fijación del precio de dichas actuaciones se hará utilizando los precios que se citan a continuación, y por el orden de prelación en que aparecen relacionados:*

1º Los importes de adjudicación para concepto de canon para cada uno de los lotes, de forma proporcional al aumento de instalaciones.

2º Los precios hora del personal especializado tomando como referencia los precios del cuadro de precios del contrato detallado en el anexo 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

3º Los Cuadros de Precios nº I y II de Canal de Isabel II, S.A. vigentes en la fecha de la licitación.

Estas unidades nuevas, así como la necesidad de las mismas, y sus precios se recogerán en la correspondiente acta suscrita por el adjudicatario y el responsable del contrato y se entenderá a todos los efectos que pasan a formar parte del contrato. Los precios de las unidades nuevas que puedan surgir se considerarán incluidos dentro del precio del contrato, por lo que en ningún caso la ejecución de dichas unidades podrá suponer un aumento del importe del Alcance Máximo definido anteriormente en el apartado 3.4 del presente anexo. Por último, el importe total de estas prestaciones no podrá superar el 10% del precio del contrato.

3. Análisis del cumplimiento de los requisitos necesarios para modificar el contrato

Al tratarse de una modificación prevista en la documentación que rige la licitación, debe analizarse el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 109 y 110 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de

seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales que recoge la Transposición de la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y la Directiva 2014/23/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión (en adelante, "RD-LCSE") y en su defecto al derecho privado.

3. 1 Circunstancias que justifican la modificación

La modificación del contrato del contrato está contemplada en el apartado 10.12 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10.12. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

En el desarrollo y ejecución del contrato, es frecuente que surja la necesidad de acometer ciertos trabajos que resulte necesario realizar para la adecuada prestación del servicio o incorporar nuevas instalaciones no previstas en los pliegos. Dichas unidades nuevas deberán ser ejecutadas obligatoriamente por el adjudicatario una vez aprobado el correspondiente precio. Los casos en los que pueden surgir dichas unidades tienen que estar englobados en alguno de los siguientes supuestos que no sean imputables al adjudicatario:

- a) *Condiciones técnicas requeridas por las autoridades y Organismos competentes.*
- b) *Afección a servicios e instalaciones existentes.*
- c) *Reparaciones y / o reposiciones de equipos e instalaciones que resulten necesarias como consecuencia de robos o tormentas eléctricas y que pongan en peligro la continuidad del servicio del ciclo integral del agua.*
- d) *Adaptación a cambio normativo y nuevas exigencias en materia de calidad del agua.*
- e) *Medidas de Seguridad y Salud en fase de explotación de las instalaciones por exigencias de reglamentación y normativa; planificación de la actividad preventiva y modificaciones necesarias en la evaluación de riesgos.*
- f) **Adscripción al contrato de nuevas instalaciones.**
- g) *Nuevas tecnologías sin apertura de zanja existentes en el mercado, que supongan una ventaja o sean requeridas desde el punto de vista medioambiental o en materia de seguridad y salud pero que Canal de Isabel II, S.A. no hubiera podido prever en el momento de la licitación.*
- h) *Modificaciones en cuanto a especificaciones técnicas de materiales y equipos por parte de las empresas fabricantes y suministradoras que supongan una modificación en las unidades existentes, pero que no modifiquen sustancialmente el objeto de las mismas.*

En este caso, el supuesto que concurre es el del apartado f), al adscribirse al contrato las dos nuevas instalaciones descritas.

El presupuesto estimado de la modificación de contrato nº1 es de 28.453,89 euros antes de IVA

Alcance máximo del contrato: 779.219,21 € antes de IVA

Porcentaje de la modificación nº1 sobre el alcance máximo: 3,65 %

La modificación no supone aumento de precio del contrato.

3. 2 Introducción de las variaciones estrictamente indispensables

Se hace constar que la modificación se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para asegurar la calidad del agua suministrada por Canal de Isabel II S.A. M.P.

3. 3 Consentimiento del contratista y determinación de los precios contradictorios

Se ha procedido, en un plazo no inferior a tres días, a recabar el preceptivo consentimiento del contratista UTE LASAOSA PRODUCTOS QUÍMICOS, S.L. – AQUATERRA SERVICIOS INFRAESTRUCTURAS, S.L para incorporar la unidad referida en el apartado 1.

El cálculo de la unidad se ha realizado dividiendo el canon actual entre las 20 instalaciones incluidas en el contrato inicialmente, es decir, tal y como se describe en el apartado 10.12 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su orden 1º de prelación:

La fijación del precio de dichas actuaciones se hará utilizando los precios que se citan a continuación, y por el orden de prelación en que aparecen relacionados:

1º Los importes de adjudicación para concepto de canon para cada uno de los lotes, de forma proporcional al aumento de instalaciones.

2º Los precios hora del personal especializado tomando como referencia los precios del cuadro de precios del contrato detallado en el anexo 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

3º Los Cuadros de Precios nº I y II de Canal de Isabel II, S.A. vigentes en la fecha de la licitación.

4. No intervención de la Subdirección de Contratación

Al tratarse de una modificación prevista en los pliegos del procedimiento sin aumento de precio que se aprobará de conformidad con el apartado 5.2.1.1 de las Instrucciones Regulatoras de la Ejecución de los Contratos aprobadas el 2 de junio de 2022 por el Consejero Delegado, no interviene en la tramitación de la modificación la Subdirección de Contratación.

5. Propuesta de modificación

Cumplíendose los requisitos establecidos en los artículos 109 y 110 del RDL 3/2020, se propone la modificación nº1 del Contrato 171/2020 LT01 “*Servicios de Explotación y Mantenimiento de los Equipos de Recloración gestionados por la Subdirección de Infraestructuras Zona Oeste, Lote Nº 1: Área de Conservación del Rincón Suroeste, Área Sistema Guadarrama y Área Sistema Culebro.*”

ESTER DE LA CAL
LA CAL
(R:A86488087) FIRMA

Firmado digitalmente por
ESTER DE LA CAL
(R:A86488087) FIRMA
Fecha: 2024.08.12 10:52:58
+02'00'

Ester de la Cal Fraile
Jefe del Área de Conservación Rincón Suroeste

Firmado electrónicamente por:
SEVILLA BAUTISTA, MANUEL
2024.08.12 14:44:10 +02'00'

Manuel Sevilla Bautista
Jefe del Área de Conservación del Sistema Culebro

FERNÁNDEZ DE SEVILLA MARTÍNEZ RICARDO - (AUTENTICACION)
Firmado digitalmente por FERNÁNDEZ DE SEVILLA MARTÍNEZ RICARDO - (AUTENTICACION)
Fecha: 2024.08.12 14:48:24 +02'00'

Ricardo Fernández de Sevilla Martínez
Jefe del Área de Conservación del Sistema Guadarrama

VºBº P.A.

FERNÁNDEZ DE SEVILLA MARTÍNEZ RICARDO - (AUTENTICACION)
Firmado digitalmente por FERNÁNDEZ DE SEVILLA MARTÍNEZ RICARDO - (AUTENTICACION)
Fecha: 2024.08.13 09:53:57 +02'00'

Manuel Rodríguez Quesada
Subdirector de Conservación Infraestructuras Zona Oeste

Aprobada la modificación,

Firmado electrónicamente por: Maria Belén Benito Martínez
En la fecha y hora 13.08.2024 12:52:50 CEST

Belén Benito Martínez
Directora de Operaciones

ANEXO I Consentimiento del contratista



En Madrid, a 8 de agosto de 2024

D^a. MARTA PÉREZ CHAVES, en nombre y representación de UTE LASAOSA PRODUCTOS QUÍMICOS S.L.U.- AQUATERRA SERVICIOS INFRAESTRUCTURAS S.L, adjudicataria del contrato 171/2020 "SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE RECLORACIÓN GESTIONADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS ZONA OESTE, LOTE N^o 1: ÁREA DE CONSERVACIÓN RINCÓN SUROESTE, ÁREA DE CONSERVACIÓN SISTEMA DE GUADARRAMA Y ÁREA DE CONSERVACIÓN SISTEMA CULEBRO", en calidad de Jefa de Servicio del Contrato citado

EXPONE

Que a continuación se relacionan los precios nuevos, necesarios para la mejora del servicio de explotación y mantenimiento de los equipos de recloración.

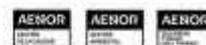
Que para la obtención de estos precios se han aplicado las mismas bases que sirvieron para confeccionar los precios del proyecto y en su ausencia los precios de mercado.

PRECIOS NUEVOS		
Ud	Descripción	Importe
mes	Incremento de canon por nueva recloradora adicional	359,44 €

PEREZ CHAVES MARTA -
H
D^a Marta Pérez Chaves
Jefa de Servicio

Firmado digitalmente por PEREZ CHAVES MARTA -
Fecha: 2024.08.08 11:58:24 +02'00'

UTE LASAOSA PRODUCTOS QUÍMICOS S.L.U.-
AQUATERRA SERVICIOS INFRAESTRUCTURAS S.L



ANEXO II

Resumen de la modificación a efectos de su publicación en el perfil del contratante por la Subdirección de Contratación

Licitación nº 171/2020
Nº lote: 1
Nif del contratista: U-56318272
Nombre o razón social del contratista: UTE LASAOSA PRODUCTOS QUÍMICOS, S.L. – AQUATE- RRA SERVICIOS INFRAESTRUCTURAS, S.L.,
Importe modificación (sin IVA): 28.453,89 euros
Importe modificación (con IVA): 34.429,21 euros
Variación plazo de ejecución: Sin variación del plazo del contrato
% que supone la modificación respecto al precio inicial del contrato: 3,65 %
Justificación de la modificación: necesidad de incorporar nuevas instalaciones al contrato
Artículo de la normativa en que se basa la modificación: 109 y 110 RDL 3/2020